



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/500/2019

Asunto. - Se responde consulta

Ciudad de México, 1 de marzo de 2019.

C. MARÍA ALEJANDRA FLORES PRECIADO
PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO TRANSFORMEMOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Av. Milton Castellanos 1149, Local 1,
Fracc. Conjunto Urbano Caliss,
C. P. 21010, Mexicali, Baja California.

TRANSFORMEMOS
A. E. Car B Contable.
12 - Marzo - 2019
3:48 pm
RECIBIDO
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al oficio TSFM-CEE-SF-OF-2018-141, mediante el cual formuló una consulta.

- **Planteamiento**

Mediante el referido oficio, se realiza una consulta relativa a las consecuencias en materia de fiscalización para el instituto político, respecto de la omisión del Instituto Estatal Electoral de Baja California de entregar la ministración de financiamiento público para el mes de noviembre de 2018, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*"(...) Que en fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante oficio IEEBC/CGE/2383/2018, el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, informó al partido al cual represento, sobre la imposibilidad por parte del H. Instituto Electoral de efectuar la entrega de la **DECIMA PRIMERA MINISTRACIÓN** del Financiamiento Público Estatal a los partidos políticos, misma que tenía programada para el día 15 de noviembre del año en curso, según fue acordado por el pleno del Consejo General, en virtud de que existe una Insuficiencia Presupuestal para realizar dicha erogación.*

*Tal situación nos causa incertidumbre y descontrol, dado a que no se nos indica dentro del citado oficio, la fecha en la cual estará el Organismo Público Local en condiciones de hacer la entrega del Recurso Público al cual este Partido tiene derecho. Esto, dado que se cuentan con pagos programados para la operatividad ordinaria del Partido, así como, para realizar los pagos correspondientes al Gasto Programado, de acuerdo al programa anual de trabajo correspondiente al ejercicio 2018, relativo a **Actividades Específicas y el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el cual ya se encuentra por concluir.***

Cabe señalar, que tal situación nos preocupa en virtud de no poder dar cabal cumplimiento con los compromisos ordinarios de partido, tales como, pago de arrendamientos, servicios generales, pago de impuestos, servicios profesionales, asimilables a salarios, servicios públicos, entre otros, además, los correspondientes para el desarrollo del Programa Anual de Trabajo.

Así mismo, me permito manifestar que tal preocupación se debe a que de no realizar o ejecutar los programas anuales de trabajo en tiempo y forma de los cuales la H. Unidad de Fiscalización

EBR/ACS/GJN/AMA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/500/2019

Asunto. - Se responde consulta

ya tiene conocimiento, tendrán consecuencias de ser observadas y en su caso y procedencia, pudieran ser sancionadas. En ese sentido, me permito externar que, el no contar con los recursos financieros a los que por ley tiene derecho el partido al cual represento, no se podrá dar cumplimiento a lo antes vertido.

Por último, se le solicita de ser posible, se nos informe si en caso de no recibir las ministraciones del financiamiento correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2018, se nos tendrá eximidos de cualquier responsabilidad ante tal situación, o bien cuál sería el procedimiento a realizar en aras de dar cumplimiento. Así mismo, consultarle si la Unidad Técnica a la cual representa, podrían realizar gestiones necesarias ante el Organismo Público local en la entidad, a fin de que quedara constancia de la falta de cumplimiento de los partidos políticos en caso de no recibir el financiamiento público estatal para su operatividad ordinaria y la correspondiente para el gasto Programado"

De la lectura integral, se advierte que su consulta consiste en determinar la posibilidad de que el partido político "Transformemos" del estado de Baja California, quede eximido de cualquier responsabilidad en caso de no recibir la ministración de financiamiento correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2018.

• Análisis normativo

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento la regla general, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar la sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-758/2017, determinó que con independencia de las obligaciones específicas impuestas en la Constitución y en la Ley General de Partidos Políticos, de Instituciones y Procedimientos Electorales y en materia de transparencia, y demás ordenamientos en materia político-electoral, los partidos políticos como entidades de interés público se encuentran vinculados a los principios hacendarios y presupuestales establecidos en las leyes de esas materias por tratarse de sujetos que reciben recursos públicos del erario y que deben ejercerlo exclusivamente para los fines señalados.

De este modo estableció que los recursos de que disponen los partidos políticos se rigen por los principios que regulan el gasto público, precisamente porque son preponderantemente de origen público. Entre esos principios se encuentra el de anualidad, cuyo aspecto esencial consiste en que deben ejercerse durante el periodo para el que le fueron entregados; esto es, en el año calendario a que corresponde la ministración.

El financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos se rige bajo el principio de anualidad que contempla el Presupuesto de Egresos de la Federación, al tratarse éste del instrumento en donde se contempla el referido Financiamiento.

Por ende, si los recursos que se entregan a los partidos políticos están sujetos al principio de anualidad y eficiencia, el Instituto Nacional Electoral debe vigilar que

BERIACS/GJFN/AMA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/500/2019

Asunto. - Se responde consulta

se ejerzan en el ejercicio fiscal respectivo y, aquellos que no se hayan erogado, se devuelvan al erario, lo que se realizará mediante el procedimiento que se ha fijado para financiamiento público de campaña, es decir: el partido devuelve al Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Nacional Electoral devuelve a la Tesorería de la Federación.

Ahora bien, en el caso concreto señalado por el partido político y únicamente para la fiscalización de los recursos, será hasta la revisión de informes correspondientes donde se verificarán las ministraciones recibidas por el sujeto obligado, y de ser el caso, al efectuar el cálculo correspondiente de la cantidad que debe de ser destinada para actividades específicas y el gasto de capacitación, promoción y de desarrollo del liderazgo político de la mujer, el monto mínimo que deba ejercer en estos rubros disminuirá en relación al monto efectivamente entregado al partido político durante el ejercicio.

De igual forma, es importante precisar que, con base en el principio de anualidad y eficiencia, en el supuesto que dichos recursos se otorguen en el ejercicio 2019, éste deberá ser ejercido durante dicho ejercicio, y el monto mínimo que deberá destinar para actividades específicas y el gasto de capacitación, promoción y de desarrollo del liderazgo político de la mujer, aumentará debido a las ministraciones que debía recibir en 2018 pero que hayan sido entregadas hasta el ejercicio en curso.

Finalmente, es menester señalar que el artículo 51 numeral 1 incisos a), fracciones IV y V, e inciso c), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, del Reglamento de Fiscalización, establece lo siguiente:

"Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

(...)

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

(...)

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

EBR/ADSIG/FN/AMA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/500/2019

Asunto. - Se responde consulta

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;"

En el mismo sentido, el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California establece a nivel local, la obligación de destinar un porcentaje del financiamiento para actividades específicas y liderazgo político de la mujer.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 235, numeral 1, inciso a), 289, numeral 1, inciso a) y numeral 2, así como el artículo 291, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, será durante la revisión de los Informes Anuales que se determinarán las irregularidades cometidas por los sujetos obligados, mismas que se harán del conocimiento del partido a través del oficio de errores y omisiones.

• Conclusión

De conformidad con los argumentos señalados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- El Instituto Político tiene la obligación de aplicar durante cada ejercicio anual el monto de financiamiento público que efectivamente haya recibido para las actividades específicas y el gasto de capacitación, promoción y de desarrollo del liderazgo político de la mujer, de conformidad con los porcentajes establecidos en la normatividad electoral correspondiente.
- Durante la revisión de informes se verificarán las ministraciones recibidas por el sujeto obligado, y de ser el caso, al efectuar el cálculo correspondiente de la cantidad que debe de ser destinada para actividades específicas y el gasto de capacitación, promoción y de desarrollo del liderazgo político de la mujer, el monto mínimo que deba ejercer en estos rubros disminuirá en relación con el monto efectivamente entregado al partido político durante el ejercicio.
- De igual forma, en el supuesto que dichos recursos se otorguen en el ejercicio 2019, éste deberá ser ejercido durante dicho ejercicio y el monto mínimo que deberá destinar para actividades específicas y el gasto de capacitación, promoción y de desarrollo del liderazgo político de la mujer, aumentará debido a las ministraciones que debía recibir en 2018 pero que hayan sido entregadas hasta el ejercicio en curso, lo anterior en cumplimiento al principio de anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/500/2019

Asunto. - Se responde consulta

- Asimismo, es menester señalar que el no ejercer financiamiento destinado para actividades ordinarias permanentes así como las actividades específicas y liderazgo político de la mujer, podrían constituir infracciones de los partidos políticos en el incumplimiento de las obligaciones señaladas de conformidad con el artículo 443, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo esta Unidad Técnica se encargará de revisar el origen y destino de los recursos en función al porcentaje de los montos entregados, en consecuencia, si se determinan irregularidades relacionadas con el gasto programado, esta Unidad Técnica de Fiscalización, en el momento procesal oportuno, determinarán lo que en derecho proceda.
- Finalmente, respecto a la posibilidad de que la Unidad Técnica pueda realizar gestiones necesarias ante el Organismo Público local de Baja California, a fin de que quedé constancia de la falta de cumplimiento de los partidos políticos en caso de no recibir el financiamiento público estatal para su operatividad ordinaria y la correspondiente para el gasto Programado, le informo que esta Unidad Técnica de Focalización no tiene las atribuciones necesarias para poder intervenir al respecto, por lo que no es posible gestionar dicha petición.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ